

**DECRETOS****DECRETO N° 043**

La Rioja 15 de enero 2003

Visto el Expte F12-0715-4-02, correspondiente al Registro del Ministerio de Economía y Obras Publicas de la Provincia, y

**Considerando:**

Que la Provincia es titular dominial de la Unidad Funcional N° 1, correspondiente al inmueble de propiedad horizontal denominado "Edificio Federación" en donde funcionan los edificios correspondientes al EUCOP, Consejo de la Juventud y la Delegación de Liquidación del Ex Banco de la Provincia de la Rioja.

Que en esta calidad, la Provincia mantiene deuda por pago de expensas comunes con el Consorcio de Propietarios del Edificio Federación, con una participación del 56,87 % del total de la mencionada propiedad horizontal.

Que mediante carta documento 460722593 AR de fecha 08 de noviembre de 2002, la Administración del Consorcio intima al Gobierno Provincial al pago de dicha acreencia, la que se desvengó hasta el periodo setiembre de 2002 inclusive y que está calculada en la suma de \$ 37.130,70 en concepto de capital, sin el cómputo del 2% mensual de intereses especificados en el reglamento del Consorcio.

Que el Ministerio de Economía y Obras Publicas procedió a la verificación de la liquidación presentada informando que la suma que adeuda la Provincia es de \$ 36.648,61 a valor nominal, sin intereses.

Que en esta situación el señor Ministro de Economía y Obras Publicas ofrece pagar la deuda en un solo pago de \$ 30.000, por todo concepto incluyendo capital e intereses, designando al Director Legal y Técnico de dicha Jurisdicción para que presente la propuesta ante la Asamblea de Propietarios.

Que el mencionado funcionario concurre a dicha asamblea celebrada con fecha 9 de diciembre de 2002, en donde se decide aceptar por unanimidad la propuesta de pago efectuada por la Provincia conviniéndose el pago de una suma única y por todo concepto de \$ 30.000 por la deuda de expensas comunes devengadas hasta el periodo septiembre de 2002, suma que incluye capital e intereses, cancelando definitivamente la acreencia.

Que con tal motivo se suscribe el convenio de pago cuya copia obra a fs. 68 de las presentes actuaciones a donde se instrumenta el acuerdo arribado.

Que atento a lo precedentemente expuesto corresponde ratificar lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Publicas en el presente trámite.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 123 de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
A CARGO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Publicas de conformidad con lo expuesto en los considerados del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, insértese en el registro Oficial y archívese.

**Rocier Busto, R., Vicepte. 1° Cámara de Diputados e/e  
Presidencia a/c F.E. – Rejal, J.F., M.C.G. – Garay,  
J.M., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO 180**

La Rioja, 13 de marzo de 2003

Visto: el Decreto 214 de fecha 29 de diciembre de 1995, y,-

**Considerando:**

Que en el Decreto mencionado, en el visto, se entregó la posesión de un inmueble de 500 hectáreas en el sector Sur de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja (ex campo de maniobras del Ejército Argentino) con el cargo de ser destinado exclusivamente para el establecimiento de un Bosque Comunal destinado a actividades recreativas, deportivas, de esparcimiento pasivo y sectores de protección de fauna y flora nativa.

Que se encontraba en cabeza del Municipio del Departamento Capital la obligación de gestionar la tramitación de una ley provincial que transfiera en propiedad la mencionada parcela.

Que se encuentra acreditada de inacción para realizar los cargos establecidos, así como las usurpaciones de particulares a dichas tierras, quienes pretenden usucapir las propiedades del Estado Provincial en su beneficio individual, limitando el desarrollo armónico de la ciudad en favor de sus habitantes.

Que dentro del predio mencionado se han realizado transferencias de dominio al municipio del Departamento Capital y a particulares, las que han sido elevadas a escritura pública, siendo respaldado con títulos inscriptos.

Que las acciones del Estado deben propender al interés general por encima de los intereses de los

particulares, cuya pretensión el gobierno prevé cubrir mediante otras soluciones.

Que correspondiendo a esta Función Ejecutiva arbitrar los medios para la recuperación de la posesión de las hectáreas de campo mencionadas, arbitrando los medios para recuperar jurídica y materialmente la posesión de las fracciones del campo cuyo dominio hayan sido transferido acorde a derecho y con títulos que así lo acrediten.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto FEP N° 214 de fecha 29 de diciembre de 1995.

Artículo 2°.- Instrúyese al Fiscal de Estado, al Administrador Provincial de Tierras y a las demás áreas competentes para realizar todas las acciones jurídicas y materiales, tendientes a recuperar la posesión del inmueble descripto, a excepción de las fracciones del campo cuyo dominio hayan sido transferidos acorde a derecho y con títulos que así lo acrediten.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G.**

**DECRETOS AÑO 2002**

**DECRETO N° 1153**

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: el Expediente Código F 12-N° 0668-7-Año 2002, mediante el cual la Empresa Aguas de La Rioja S.A., informa que la firma Federación Patronal S.A., aprobada por el Artículo 8° del Decreto N° 479/02, para contratar la garantía de concesión a favor del Estado Provincial de conformidad con lo establecido por la cláusula 37.1 del Contrato de Concesión, no suscribe coberturas de caución por la suma solicitada; y,-

**Considerando:**

Que, ante esta circunstancia y habiendo solicitado a otras Compañías Aseguradoras, tales como la Holando Sudamericana, Chubb de Finanzas y Garantías S.A., dicha cobertura, éstas informan que tampoco pueden asegurar tal caución.

Que, como alternativa, ofrece la propuesta formulada por la firma Sudamericana Brokers S.A. Seguros, la que incluye los costos y la cobertura de los seguros ofrecidos por las Compañías Aseguradoras La Mercantil Andina Seguros S.A. y Liderar Seguros S.A..

Que al tomar participación de competencia la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Economía y

Obras Públicas, mediante Dictamen N° 408/02, estima que si bien la cláusula mencionada precedentemente otorga un plazo perentorio para la presentación de la garantía exigida, dicho incumplimiento no ha producido daño aparente, por lo que puede aceptarse el cambio de la compañía aseguradora, previo a la evaluación de la capacidad financiera de la nueva firma propuesta.

Que, en tal sentido, se expide Contaduría General de la Provincia a fs. 19/27, quien sobre la base de la información proporcionada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y de los indicadores de solvencia patrimonial y financiera que son tenidos en cuenta para evaluar a las Entidades, infiere que las Compañías Aseguradoras ofrecidas se encuentran en una posición aceptable para emitir las garantías solicitadas.

Que, consecuentemente con ello, es propósito de esta Función Ejecutiva aceptar la sustitución de la Compañía Aseguradora ofrecida por la Empresa Aguas de La Rioja S.A. y aceptada por el Artículo 8° del Decreto N° 479/02, por la firma Sudamericana Brokers S.A. Seguros, para constituir la garantía exigida por la Cláusula 37.1 del Contrato de Concesión.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Sustitúyese por la empresa Sudamericana Brokers S.A. Seguros, a la firma Federación Patronal S.A., aprobada por el Artículo 8° del Decreto N° 479/02, para que la Empresa Aguas de La Rioja S.A., contrate la garantía de concesión a favor del Estado Provincial de conformidad con lo establecido en la Cláusula 37.1 del Contrato de Concesión.

Artículo 2° - Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, notificar a la empresa Aguas de La Rioja S.A., de lo dispuesto por el artículo precedente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y de Coordinación de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1206**

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: el Expte. Código F12-N° 762-1-Año 2002, que contiene el convenio de Renegociación Contractual suscripto entre el Gobierno Provincial representado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y el Presidente del EUCOP y Aguas de La Rioja S.A., representada por su

Presidente y su Gerente General, de fecha 10 de octubre del corriente año, y

**Considerando:**

Que dicho convenio tiene origen al haberse configurado los extremos previstos en el Artículo 43° del Contrato de Concesión que habilitan su renegociación.

Que la norma de mención determina como condiciones para ello, entre otras, que el Índice de Estabilidad Contractual (IEC) genere inequidad en la relación contractual, lo que implica que la Rentabilidad Empresarial sea menor al Canon pagado al Estado, que se produzcan alteraciones manifiestas de los niveles de cobrabilidad del servicio por causas ajenas al Concesionario, que se produzcan alteraciones o cambios en las condiciones de accesibilidad, tasas y comisiones de las fuentes de financiación.

Que el Artículo 44 del Contrato de Concesión prevé expresamente las posibles soluciones que tiendan a la recomposición del equilibrio de la ecuación económico-financiera de la prestación del servicio, pudiendo adicionarse o complementarse sin ser a su vez excluyentes de otras medidas a cobrar.

Que habida cuenta de la importancia que tienen los servicios de agua potable y cloaca para la salud y calidad de vida de la población y el manifiesto incremento de la calidad del servicio, se acordó abrir una mesa de renegociación contractual a efectos de restablecer el equilibrio económico-financiero de la Concesión, que satisfaga los intereses de las partes involucradas.

Que, sobre la base de estas premisas, se convino el aporte que cada una de las partes realizará a los efectos de la conformación de un Fondo Mensual de Financiamiento de Operaciones y Expansiones de Agua Potable y Cloaca (FOE), para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Operaciones y Expansiones (POE) previsto contractualmente, en las condiciones allí establecidas.

Que, asimismo se acordó el abono de las obligaciones de pago de los servicios prestados a los Organismos Públicos, incluidas las Intendencias Departamentales de la Capital, Chilcito, Chamental, asumiendo la Concesionaria el mantenimiento y la superación de la calidad de los servicios prestados hasta la fecha.

Que, como resultado de ello se ha suscripto el Convenio de Renegociación Contractual el que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Cuarta, debe ser ratificado por esta Función Ejecutiva.

Que atento a lo expuesto en las precedentes consideraciones, es propósito proceder en consecuencia ratificando lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el EUCOP.

Por ello y en uso de las facultades por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Renegociación Contractual suscripto entre el Gobierno Provincial representado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y el Presidente del EUCOP y

Agua de La Rioja S.A. representada por su Presidente y su Gerente General, de fecha 10 de octubre del corriente año.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

**RESOLUCIONES AÑO 1996**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 021**

La Rioja, 14 de marzo de 1996

Visto: El Expte. Cod. F12- N° 00086 -8- Año 1.992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Suriyaco S.R.L." mediante Decreto N° 2497/92 y su modificatoria N° 162/94; y el Expte. F12- N° 00143-9-Año 1995 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 5° del Decreto N° 2497/92, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Desarrollo Económico, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que a la vez es necesario ampliar el plazo originariamente otorgado en el Art. 5° del Decreto N° 2497/92.

Que la empresa "Suriyaco S.R.L." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7 y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 18 de agosto de 1995 el plazo para que la empresa "Suriyaco S.R.L.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 denuncie el inicio de actividades de su proyecto promovido mediante Decreto N° 2497/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 164/93 y modificatoria N° 162/94.

2°- Apruébase a partir del 18 de agosto de 1995 la iniciación de actividades de la empresa Suriyaco S.R.L.",

de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2497/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 164/93 y su modificatoria N° 162/94.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\*\*\*

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 022**

La Rioja, 18 de marzo de 1996

Visto: El Expte Cód. F 12- N° 00295-7- Año 1993 por el que se otorgaron a la empresa "Huaco Agropecuaria S.A." mediante Decreto N° 568/94, los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021; y el Expte. Cód. F 12- N° 00181-3- Año 1995 por el que la beneficiaria solicita autorización para incorporar nuevo inversor; y

#### **Considerando:**

Que habiéndose modificando la composición del capital social la empresa beneficiaria presente los antecedentes del nuevo inversor.

Que la empresa ha acreditado que los nuevos accionistas no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que los nuevos inversionistas han demostrado suficiente capacidad económica para hacer frente al compromiso que deben asumir.

Que se han expedido en forma favorable los analistas intervinientes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2° inc. 12. y 5° del Decreto N° 181/95;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°- Autorizar la incorporación de Industria Marplatense de Elaboración de Productos de Hormigón Imepho Sociedad Anónima como nuevo inversor en "Huaco Agropecuaria S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 568/94.

2°- La empresa deberá presentar en cada oportunidad que realice aumentos de capital y dentro de los tres (3) meses de producido, la documentación que acredite la suscripción por los nuevos accionistas.

3°- Otórgase plazo hasta el 30 de junio de 1996 para que la empresa beneficiaria presente el contrato social del inversor y el cambio de directorio inscriptos en el Registro Público de Comercio.

4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 023**

La Rioja, 18 de marzo de 1996

Visto: El Expte. Cód. F 12- N° 00022-0- Año 1996, por el que la empresa "Huaco Agropecuaria S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 568/94; y-

#### **Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establece el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa acompaña documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1998/81 y 1540/85 y los Artículos 2°, inc. 7), y 3° del Decreto N° 181/95.

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°- Apruébase a partir del 28 de febrero de 1996 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Huaco Agropecuaria S.A." promovida por Decreto N° 568/94, con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 .

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\*\*\*

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 024**

La Rioja, 18 de marzo de 1996

Visto: El Expte. Cód. F12 - N° 00211-0- Año 1995 por el que se designa Instructor a fin de constatar la existencia de incumplimientos por parte de la empresa "Geonor S.A." a sus compromisos contraídos como beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 178/83; y

#### **Considerando:**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección, la empresa tiene paralizada su actividad productiva, produciéndose los siguientes incumplimientos: a) Omisión de suministrar información; b) No mantención del personal en relación de dependencia; c) No concreción del monto de la inversión; d) Desistimiento de la ejecución del proyecto.

Que tales incumplimientos se encuentran tipificados como faltas en el Art. 1° inciso b), y Art. 2° incisos c), g) y k) correspondientes del Decreto N° 2140/84.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 17° del Decreto-Ley N° 4292 y 2°, inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°- Instrúyase sumario a la empresa "Geonor S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por los incumplimientos de los compromisos contraídos en virtud del Decreto N° 178/83, referidos en los considerandos de la presente.

2°- Notifíquese a la empresa a fin de que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D. G. P. E. N° 052**

La Rioja, 24 de junio de 1996

Visto: El Expte. F12 - 00263-9- Año 1994, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa "Result S.A." mediante el Decreto N° 1143/95, y el Expte. D1 - 00151-8-96, por el que la empresa solicita la aprobación del inicio de actividades; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Art. 3° del Decreto N° 1143/95 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido.

Que la empresa "Result S.A." tiene plazo hasta el 31 de agosto de 1996 para denunciar la iniciación de sus actividades productivas .

Que la empresa "Result S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto 1.998/81 y el Arts. 2°, incs. 7 y 15° del Decreto N° 181/95;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 12 de junio de 1996 la iniciación de las actividades de la producción de la empresa "Result S.A." promovida por Decreto 1143/95 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 056**

La Rioja, 25 de junio de 1996

Visto: Los Exptes. D1 -N° 00022-0- Año 1996, por el que la empresa "Lauri Agropecuaria S.A." solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1192/95; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Art 3° del decreto mencionado faculta a la Dirección de Promoción Económica para constatar y aprobar la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido, competencia que fue heredada de la ex Dirección de Desarrollo Económico.

Que la empresa acompaña documentación a los fines de acreditar el inicio de actividades.

Que encontrándose vencido el plazo legal para denunciar la iniciación de actividades resulta necesario prorrogar el mismo.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1998/81 y 1540/85 y los Arts 3° del Decreto N° 1192/95 y Art. 2°, incs. 7 y 15 del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°- Prorrógase hasta el 09 de mayo de 1996 el plazo para que la empresa "Lauri Agropecuaria S.A." denuncie la iniciación de sus actividades productivas promovidas con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1192/95.

2°- Apruébase a partir del 09 de mayo de 1996 la iniciación de actividades de producción de la empresa "Lauri Agropecuaria S.A." titular del proyecto promovido

por Decreto N° 1192/95 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 057**

La Rioja, 28 de junio de 1996

Visto: El Expte. Cód. D1 -N° 00009 -8- Año 1996, por el que se inicia de oficio el procedimiento introductorio previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292 en relación con la empresa "Sol Riojano S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021; y-

**Considerando:**

Que por Resolución M.P. y D. N° 130/93 se adjudicó a la empresa "Sol Riojano S.A." el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2.494/92.

Que de acuerdo con los antecedente obrantes en esta Dirección General, la empresa beneficiaria no ha cumplido con las obligaciones relativas a suministro de información, concreción de la inversión comprometida y mantenimiento de un registro contable.

Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Artículos 1°, inciso b) y 2°, inciso g) y 1) del Decreto N° 2.140/84 respectivamente.

Que de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa y notificarla del mismo, a fin de que ejerza su defensa en el término de ley.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y 2°, inciso 20) y 4° del Decreto N° 181/95:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°- Instrúyase sumario a la empresa "Sol Riojano S.A.", beneficiaria del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 por adjudicación del Decreto N° 2.494/92 mediante Resolución M.P. y D. N° 130/93, por incumplimientos de las obligaciones a que se hace referencia en los considerandos.

2°- Notifíquese a la empresa mencionada la presente resolución, a fin de que ésta formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho dentro del término de quince (15) días de su notificación.

3°- Comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 058**

La Rioja, 28 de junio de 1996

Visto: El Expte. Cód. F12 -N° 00295 -7- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Huaco Agropecuaria S.A." mediante Decreto N° 568/94; y el Expte. F12 - N° 00156-1- Año 1994, por el que se da inicio al procedimiento establecido en el Capítulo III del Decreto N° 4292 ;

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos de la firma "Huaco Agropecuaria S.A." a su proyecto promovido a través del Decreto N° 568/94 se ha dado inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley 4292.

Que a posteriori la firma "Huaco Agropecuaria S.A." denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido regularizando su situación respecto al cumplimiento de tal obligación.

Que, conforme la norma del Artículo 16° del Decreto Ley N° 4.292, emite su informe el Instructor designado, considerando que no corresponde iniciar sumario a la beneficiaria.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° Decreto Ley N° 4292.

Por ello y de conformidad a las normas de los Art. 2°, inciso 20 y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1° - Concluir el procedimiento que de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292 se inició a la empresa "Huaco Agropecuaria S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por presuntos incumplimientos a su proyecto promovido mediante Decreto N° 568/84.

2°- Archivar las actuaciones que conforman el Expte. F12-00156-1-94.

3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 059**

La Rioja, 28 de junio de 1996

Visto: El Expte. Cód. 10A -N° 00001 -0- Año 1992, por el que se inicia de oficio el procedimiento instructorio previsto en Capítulo III del Decreto N° 4.292 en relación con la empresa "Las Pircas S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2840/86;y -

**Considerando:**

Que por Decreto N° 2840/86 se promovió el proyecto agrícola perteneciente a la empresa "Las Pircas S.A."

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General, la empresa beneficiaria no ha cumplido las obligaciones relativas a suministro de información, ocupación de mano de obra, concreción de la inversión mínima comprometida y mantenimiento de un registro contable.

Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas y de forma y de fondo por los Artículos 1°, inciso b), y 2°, incisos c), g) y 1° del Decreto N° 2140/84, respectivamente.

Que de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa y notificarla del mismo a fin de que ejerza su defensa en el término de ley.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y 2° inciso 20) del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°- Instrúyase sumario a la empresa "Las Pircas S.A." beneficiaria del régimen de promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2.840/86, por incumplimientos de las obligaciones a que se hace referencia en los considerandos.

2°- Notifíquese a la empresa mencionada la presente resolución, a fin de que ésta formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho dentro del término de quince (15) días de su notificación.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 061**

La Rioja 05 de julio de 1996

Visto: El Expte. Cód. D1 -N° 00017-5- Año 1996, por el cual la empresa "Alto Jagüé S.A." solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de las actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 973/95; y-

**Considerando :**

Que la petición se funda en la necesidad de contar con un nuevo plazo para completar la gestión de adquisición de un inmueble destinado a la explotación agrícola promovida.

Que el plazo cuya prórroga se solicita se extendió hasta 31 de diciembre de 1995, habiéndose prorrogado por Resolución D.G.P.E. N° 003/96 hasta el 30 de abril del corriente año.

Que, existiendo ya una prórroga del plazo mencionado, y en tanto que el plazo original se halla vencido en exceso a la fecha, corresponde otorgar una última prórroga por noventa (90) días.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°- Prorrógase por última vez hasta el 31 de julio de 1996 el plazo para que la empresa "Alto Jagüé S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 973/95.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 062**

La Rioja, 10 de julio de 1996

Visto: El Expte. F12- N° 00267-0- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Noar S.A." mediante Decreto N° 137/95, y el Expte. F 12- N° 00016-3- Año 1996, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Art. 3° del Decreto N° 137/95 faculta a la Dirección de Promoción Económica para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Noar S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad legal de la iniciativa presentada.

Que a la vez es necesario conceder un plazo a fin de que la empresa presente la adecuación de su proyecto.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1.998/81 y de los Arts. 2°, inc. 7 y 3° del Decreto N° 181/95

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°- Apruébase a partir del 25 de abril de 1996 la iniciación de actividades de la empresa "Noar S.A." para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto 137/95.

2°- Otórgase un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente, para que la firma "Noar S.A." presente la adecuación de su proyecto promovido a través del Decreto N° 137/95.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M. A., D.G.P.E.**

**RESOLUCIONES AÑO 1995**

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 010**

La Rioja, 08 de febrero de 1995

Visto: El Decreto N° 199/93, por el que se autoriza la transferencia total del paquete accionario de la empresa "Grafalar Grandes Fábricas Argentinas La Rioja S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021; y el Expte. F12 - 00272-6-93 por el cual presenta adecuación parcial y la documentación de los nuevos inversores; y -

**Considerando:**

Que habiéndose producido la transferencia del paquete accionario de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Gatic S.A." ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que sus representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Gatic S.A." posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 13 y 3° del Decreto N° 2444/92 y el Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma "Gatic S.A." como nuevo inversor en la empresa "Grafalar Grandes Fábricas Argentinas La Rioja S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.D.E N° 018**

La Rioja, 22 de febrero de 1995

Visto: Expte. Cód. F12 - N° 00013 -1-95 por el que la empresa "Valles Calchaquíes S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 709/93 solicita la corrección de un error existente en la Resolución D.D.E. N° 080/94; y-

**Considerando:**

Que la citada Resolución menciona como objeto productivo la semilla de jojoba, cuando de acuerdo con el decreto de otorgamiento de los beneficios se trata del cultivo de olivo.

Que el Art. 74°, inc. a) del Decreto - Ley N° 4.044 admite la enmienda de un error mediante aclaratoria solicitada por el interesado, correspondiendo resolver el mismo órgano que dictó el acto que lo contiene.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1°- Aclárase que las menciones formuladas en la Resolución D.D.E. N° 080/94 sobre producción de semilla de jojoba como objeto del proyecto promovido por Decreto N° 709/93, son incorrectas, debiéndose entender que se trata de cultivo de olivo.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 031**



La Rioja, 30 de marzo de 1995

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00200-1- Año 1986, por el que se otorgaron los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Fuerte del Bañado S.A.” mediante Decretos N°s. 1.912/86 y 1.913/86 fusionados por Decretos N° 2.668/90 y su modificatorio N° 1.283/93; y el Expte. F12 – N° 00146-2-Año 1993, por el que solicita se den por cumplidos los compromisos mínimos de inversión, producción y personal; y –

**Considerando:**

Que la beneficiaria se presenta comunicando que desde la puesta en marcha y hasta el año 1992, no alcanzó los compromisos mínimos de inversión, producción y personal establecidos en los Decretos N° 1.912/86 y 1.913/86, fusionados por Decreto N° 2.668/90 y su modificatorio N° 1.283/93.

Que la empresa expone los motivos que le impidieron alcanzar tales compromisos mínimos.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable para justificar la situación denunciada por la beneficiaria.

Que la Dirección de Desarrollo Económico es la responsable del sistema de control de las empresas beneficiarias, conforme lo establece el Decreto N° 2.137/84 y el Art. 2° inc. 11) del Decreto N° 2.444/92.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 3°, inc. 14) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1°- Considérase cumplido con el nivel efectivamente alcanzado desde la fecha de puesta en marcha y hasta el año 1992, los compromisos de inversión, producción y personal contraídos por la empresa “Fuerte del Bañado S.A.” en su proyecto promovido mediante los Decretos N°s. 1.912/86 y 1.913/86, fusionados por Decreto N° 2.668/90 y su modificatorio N° 1.283/93.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 032**

La Rioja, 06 de abril de 1995

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00212-2- Año 1986, por el que se otorgaron los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Video La Rioja S.A.”, mediante Decreto N° 2.784/86 y su modificatorio N° 1.900/90; y el Expte. F12 – N° 00102-2-Año 1994, por el

que solicita autorización para la incorporación de bienes a su proyecto promovido, y –

**Considerando:**

Que a través de la Resolución S.E.D.E. N° 237/87 se aprueba la puesta en marcha de las actividades de producción de la empresa beneficiaria a partir del 01 del mes de julio de 1987.

Que de acuerdo a lo manifestado por la beneficiaria los bienes cuya autorización para incorporar se solicita contribuirán a completar el proceso productivo, incorporando tecnología de primer nivel.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1°- Apruébase el listado de bienes de uso, nuevos de origen nacional, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución que la firma “Video La Rioja S.A.” incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021, mediante Decreto N° 2.784/86 y su modificatorio N° 1.900/90.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.D.E.**

**ANEXO I**

**Listado de Bienes de Uso de origen nacional existentes complementarios pertenecientes a la empresa “Video La Rioja S.A.”**

Item	Cantidad	Descripción
01	90 (noventa)	Equipos Video-grabadores JVC – BR 7000-VHS- Completos

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 035**

La Rioja, 25 de abril de 1995

Visto: El Expte. Cód. F12 – N° 00231-0-Año 1994, por el que la firma “Peñas Negras S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.772/93; y

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa "Peñas Negras S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que la empresa contaba con plazo hasta el 31 de octubre de 1994 para denunciar el inicio de actividades por lo que corresponde ampliar este plazo a fin de normalizar la situación.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Que el Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos promovidos.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1.998/81 y 1.540/85 y los artículos 2°, inciso 7, y 3° del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93;

#### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1°- Prorrógase hasta el 28 de abril de 1995 el plazo para que la empresa Peñas Negras S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.772/93.

2°- Apruébase a partir del 25 de abril de 1995 la iniciación de actividades de producción de la empresa "Peñas Negras S.A." correspondiente a su proyecto agrícola indicado en el punto anterior.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCIÓN D.D.E. N° 042**

La Rioja 09 de junio de 1995

Visto: el Expte. 10A-00033-1-91, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Aurant S.A." mediante Decreto N° 907/92 y el Expte. F12-00107-6-95 por el que la empresa solicita autorización para incorporar nuevos inversores; y

#### **Considerando:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación económica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los

proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Personal S.R.L." ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Personal S.R.L." posee capacidad económica financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas intervinientes surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 13) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y el Decreto N° 1.130/93

#### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1°- Autorízase la incorporación de la firma "Personal S.R.L." como nuevo inversor en la empresa "Aurant S.A.", promovida por Decreto N° 907/92 con los beneficios de la Ley Nacional 22.021.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano M.A., D.D.E. -**

\* \* \*

#### **RESOLUCIÓN D.D.E. N° 048**

La Rioja, 22 de agosto de 1995

Visto: El Expte. 10A-00033-1-91 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Aurant S.A." mediante Decreto N° 907/92; y el Expte. F12-00107-6-95 por el que la empresa solicita autorización para incorporar nuevos inversores; y

#### **Considerando:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación económica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriores del acto de promoción.

Que por Resolución D.D.E. N° 042/95 se autorizó la incorporación de la firma "Personal S.R.L." como nuevo inversor del proyecto.

Que a posteriori la empresa promovida "Aurant S.A." se presenta solicitando se deje sin efecto el mencionado acto administrativo por no haber arribado a un acuerdo para incorporar como inversor a la empresa "Personal S.A."

Que en función de lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución D.D.E. N° 042/95

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º, inc. 13) y 3º del Decreto N° 2.444/92 y el Decreto N° 1.130/93

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º- Déjase sin efecto la Resolución D.D.E. N° 042/95.

2º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 059**

La Rioja, 06 de setiembre de 1995

Visto: El Expte. Cód. 10A - N° 00087-9- Año 1986 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Colortex S.A." mediante Decreto N° 2.598/86, y sus modificatorios N°s 2.140/92 y 899/93 y el Expte. F12-000252-9- Año 1994, por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido; y

**Considerando:**

Que mediante Decreto N° 1.076/95 se modifica el ítem 2 del Anexo I del Decreto N° 899/93.

Que en el texto del Anexo I del Decreto N° 1.076/95 se ha deslizado un error al consignarse el valor del bien de uso a importar por la empresa promovida.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a su modificación en virtud de los antecedentes aportados por la beneficiaria.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2º, inc. 10 y 3º del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93,

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Modificase el listado de bienes de uso a importar, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1076/95, el que quedará redactado conforme el Anexo I de la presente resolución y que la firma " Colortex S.A.", incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2598/86, y sus modificatorios N°s 2140/92 y 899/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano M. A., D.D.E.**

**ANEXO I**

**Listado de Bienes de Uso a Importar**

Item: 01 - N.C.E.: 84.79.82.900 – Denominación: Instalación de dosificación y mezcla automática de colores, para estampación, con gestión computarizada y carga automática de componentes con sistema de almacenamiento, pesaje y bombeo y tableros de mando - Cantidad: 1 (una) – Origen: Italia - Valor FOB Unitario: U\$S 320.000 - Valor FOB Total U\$S 320.000.

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.D.E N° 061**

La Rioja, 08 de setiembre de 1995

Visto: El Expte. Cód. F12 – N° 00027-4-Año 1995 por el que la empresa "Valle de la Puerta S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 solicita prórroga del plazo para presentar adecuación y denunciar puesta en marcha de su proyecto promovido por Decreto N° 908/92; y ;

**Considerando:**

Que por Resolución D.D.E. N° 128/94 se dispuso prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 1994 y por Resolución D.D.E. N° 031/94 se fijó el plazo para denunciar la puesta en marcha hasta el 31 de enero del año 2003.

Que a fin de regularizar la situación de la empresa respecto de este plazo y no obstante no ser esencial el mismo para continuar en el régimen promocional con los mismos compromisos contraídos originalmente, se considera necesario hacer lugar a la prórroga solicitada.

Que respecto del plazo para la puesta en marcha, el mismo dependerá de la variación de los compromisos que pudieran surgir de la adecuación que presente, por lo que resulta innecesario expedirse al respecto.

Por ello y lo dispuesto por los Arts 2º, inciso 16º, y 3º del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO  
ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º- Prorrógase hasta el 30 de junio de 1995 el plazo para que la empresa "Valle de la Puerta S.A.", presente la adecuación del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 908/92.

2º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A. – D.D.E.**

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 067**

La Rioja, 18 de setiembre de 1995

Visto: el Expte. F12-00258 - 4 - Año 1994, por el que la firma "Valle de Antinaco S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 denuncia el inicio de actividades de sus proyectos promovidos mediante Decretos N°s. 716/92, 724/92 y 1282/93, fusionados y adecuados por Decreto N° 566/94; y-

**Considerando:**

Que tal gestión resultó favorable dictándose la Resolución D.D.E. N° 043/95.

Que en el punto 1° de misma se consigna por error la puesta en marcha, cuando en realidad lo que se aprueba es el inicio de las actividades.

Que como consecuencia de ello es menester proceder a su modificación.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1.998/81, de los Artículos 2°, inciso 7° y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1°- Modifícase el Punto 1° de la Resolución D.D.E. N° 043/95 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apruébase a partir del 07 de junio de 1993 la iniciación de actividades de la empresa "Valle de Antinaco S. A." para sus proyectos agrícolas promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 716/92, 724/92 y 1282/93 y cuya fusión y adecuación fuera aprobada por Decreto N° 566/94, destinados a la producción de semilla de jojoba."

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 071**

La Rioja, 03 de octubre de 1995

Visto: El Expte. Cód. 10A - N° 00138 -5- Año 1986 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Emelar S.A." mediante Decreto N° 2.039/86, y su modificatorios N° 1.102/88 y 2.490/90; y el Expte. F12 - N° 00135-1-Año 1995 por el que solicita autorización para disminuir transitoriamente los compromisos mínimos de producción y personal, establecidos en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 2.490, y;

**Considerando:**

Que la beneficiaria se presenta comunicando la imposibilidad de alcanzar sus compromisos mínimos de producción y personal establecidos en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 2.490/90 para los años 1995 y 1996.

Que la empresa expone los motivos por los cuales considera imposible dar cumplimiento a la mencionada obligación, los que obedecen a una sensible disminución de la demanda de automóviles, y por consiguiente sus partes y repuestos.

Que, como consecuencia de ello, la empresa solicita autorización para disminuir transitoriamente durante los años 1995 y 1996 en un treinta por ciento (30%) los compromisos establecidos.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos de la Dirección de Desarrollo Económico surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que la Dirección de Desarrollo Económico está facultada para resolver disminuciones transitorias en los compromisos de producción y personal

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 14) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1°- Autorízase a la firma "Emelar S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2039/86 y sus modificatorios N°s. 1.102/88 y 2.490/90, a disminuir transitoriamente durante los períodos 1995 y 1996 sus compromisos mínimos de producción y personal establecidos en los Arts. 3° y 4° del Decreto N° 2490/90.

2°- Los compromisos mínimos de producción y personal, para los períodos 1995 y 1996 serán de sesenta mil (60.000) unidades equivalentes por año y veinte (20) personas en relación de dependencia.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 074**

La Rioja, 04 de octubre de 1995

Visto: El Expte. Cód. 10A - N° 00188-0-Año 1986, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Unisol S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 3.001/86 y su modificatorio N° 2.655/90, y el Expte. F12-00080-1-95, comunica su traslado a su local definitivo; y

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las

obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establece el Art. 24° del Decreto N° 3.319/79.

Que mediante Resolución D.G.D.E. N° 048/91 se aprueba a partir del 01 de octubre de 1991 la puesta en marcha de la actividad de producción de la empresa "Unisol S.A."

Que en el Punto 2° de la mencionada resolución se le otorgó un plazo hasta el 01 de octubre de 1993 para funcionar en local alquilado.

Que la empresa comunica el traslado de la actividad de apartado de calzado deportivo al local definitivo.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge opinión favorable para proceder a la aprobación del traslado, a la vez que surge la necesidad de ampliar el plazo concedido.

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Punto 2° de la Resolución D.G.D.E. N° 048/91 y de los Artículos 2°, inciso 16° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO  
ECONOMICO  
RESUELVE:**

1°- Amplíase hasta el 13 de junio de 1995 el plazo concedido en el Punto 2° de la Resolución D.G.D.E. N° 048/91.

2°- Apruébase a partir del 13 de junio de 1995 el traslado a local definitivo del sector de apartado de calzado deportivo del proyecto industrial que la firma "Unisol S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 3.001/86 y su modificatorio N° 2.655/90.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.D.E.**

**VARIOS**

**Radars Compañía Constructora S.A.  
Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril del año 2003 a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en la calle Maipú 1468 – Barrio Shincal, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el orden del día que sigue a continuación. Se comunica a los Sres. accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en Maipú 1468 de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 24 de abril de 2003, inclusive, en el horario de 10,00 a 17,00 horas.

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234°, inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 finalizado al 31 de diciembre de 2002.

3) Consideración del Artículo 234°, inc. 2° de la Ley 19.550, elección de Directorio.

4) Distribución de utilidades del Ejercicio.

5) Consideración de las remuneraciones del Directorio según Artículo 261° de la Ley N° 19.550.

**Alberto A. Dadona**  
Presidente

**N° 02525 - \$ 300,00 – 04 al 22/04/2003**

\* \* \*

**Ministerio Coordinador de Gobierno  
Administración Provincial de Tierras  
La Rioja**

**Edicto - Ley N° 7.165 - Art. 6° - Expte. B7-00216-5-02**

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 50/03 se dispuso "Área de Regularización Dominial" a los lotes urbanos ubicados en la localidad de Tama, Sección "B", Dpto. Ángel Vicente Peñaloza, Pcia. de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 04 de abril de 2003.

**S/c. - \$ 64,00 - 08 al 15/04/2003**

\* \* \*

**Administración Provincial de Tierras  
La Rioja**

**Edicto de Expropiación - Ley 7.165 - Art. 12°  
Expte. B7-00007-6-02**

La A.P.T. comunica que dictó Resolución N° 48/03 que dispone expropiar lotes ubicados en la localidad de "Chaupihuasi", departamento San Blas de Los Sauces, a fin de la regularización dominial de quienes la autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 01 de abril de 2003.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Administrador Pcial. de Tierras

**S/c. - \$ 64,00 - 08 al 15/04/2003**

\* \* \*

**Administración Provincial de Tierras  
La Rioja**

**Edicto de Expropiación - Ley 7.165 - Art. 12°  
Expte. B7-00215-4-02**

La A.P.T. comunica que dictó Resolución N° 46/03 que dispone expropiar lotes ubicados en barrio "El Elefante" y barrio "Facundo Quiroga", comprendiendo las Manzanas 1-2-11-12-15-21-22- Sección A, ubicados en la localidad de Malanzán - Dpto. Gral. Juan Facundo Quiroga, a fin de la regularización dominial de quienes la autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 01 de abril de 2003.

**S/c. - \$ 64,00 - 08 al 15/04/2003**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja  
Jefatura de Gabinete  
Instituto de Minifundio y de las Tierras Indivisas  
I.M.T.I.  
Ley N° 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución N° 76/03 que dispone "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los barrios La Báscula, Comercio y Salsipuedes de la localidad de Chepes - Dpto. Rosario Vera Peñalosa - provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con calle Roque S. Peña, al Sur: con barrio Las Toscas, al Este: con calle Córdoba, y al Oeste: con calle Juan D. Perón. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

**Eduardo Néstor Rojo Luque  
Director General IMTI**

**C/c. - \$ 113,00 - 08 al 15/04/2003**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja  
Jefatura de Gabinete  
Instituto de Minifundio y de las Tierras Indivisas  
I.M.T.I.  
Ley N° 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución N° 77/03 que dispone "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a la localidad de Desiderio Tello - Dpto. Rosario Vera Peñalosa - provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con las vías del Ferrocarril Gral. Manuel Belgrano, al Sur: con propiedad de la sucesión Cecilio Senar y parte con Ruta Nacional N° 79, al Este: con Ruta Nacional N° 79, y al Oeste: con

propiedad de la sucesión Cecilio Senar. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

**Eduardo Néstor Rojo Luque  
Director General IMTI**

**C/c. - \$ 129,00 - 08 al 15/04/2003**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja  
Jefatura de Gabinete  
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas  
(I.M.T.I.)  
Artículo 18° - Ley 6.595 y 6.643**

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución IMTI N° 81/03 que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad a sus poseedores, los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura y División aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia mediante Disposición N° 015037, de fecha 15 de agosto de 2002, y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble - Sección Planos, bajo el Tomo 52, Folios 80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95 y 96, respectivamente, ubicados en la localidad de Angulo - Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados Bajo Procesamiento por Resolución IMTI N° 01/00.

La Rioja, 07 de abril de 2003. Firmado: Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

**Eduardo N. Rojo Luque  
Director General IMTI**

**C/c. - \$ 177,00 - 11 al 22/04/2003**

**REMATES JUDICIALES**

En el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Crap S.A. s/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 656/99, que el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en los mismos, venda en pública subasta el día 23 de abril de 2003, a horas 11,00 o subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el Hall de Entradas del Juzgado Federal, Planta Baja del edificio de calle J.V. González N° 85, ciudad de La Rioja, el bien inmueble embargado a fs. 08 vta. de autos, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo ya sea por accesión física y/o natural: Un inmueble rural ubicado en el paraje denominado "Las Lomitas", situado al Sudoeste de esta ciudad de La Rioja, designado como Fracción I, el que según títulos posee una superficie de 410 ha, 6151 m2 76 dm2. Lindando: Norte: propiedad de Felipe Lucero y

Juan Mercado, hoy Michel Avilar, Nicanor Avilar y Libardo Sánchez, Sur: propiedad de Vicente Lazzaroto, hoy Torres Arregui S.A.; Este: vías del ferrocarril y Oeste: Ruta Nacional N° 38, hoy ex ruta. Identificado con la Matrícula Registral N° C-209 del Registro de la Propiedad Inmueble; Nomenclatura Catastral: 4-01-58-12-315-320. El inmueble saldrá a la venta con la Base de \$ 236.000,00, dinero de contado, al mejor postor y en las condiciones vistas en que se encuentre al momento de la subasta. Libre ocupantes. Debiendo el comprador abonar en el momento de la adjudicación de la compra, al martillero actuante, el importe correspondiente al 10 % sobre el precio de venta obtenido, en concepto de seña, más el importe correspondiente a la Comisión de Ley sobre el precio de venta obtenido. El saldo del precio obtenido, el comprador deberá depositarlo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal La Rioja, mediante depósito judicial a nombre del Juzgado Federal de La Rioja y como perteneciente al presente juicio, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 580° del CPC y CN. El comprador deberá constituir al momento de la adjudicación de la venta, domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. El adquirente compra libre de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que registre el inmueble hasta su toma de posesión, siendo a cargo del comprador los gastos e impuestos que se originen con motivo de la transferencia de titularidad del dominio del inmueble y honorarios de escribano, si opta por formalizar su adquisición por este trámite (Conf. Art. 587° C.P.C. y C.N.). El inmueble registra deudas por impuestos, tasas y contribuciones que constan en el expediente. Gravámenes: hipoteca a favor de la A.F.I.P. por \$ 236.000,00 s/Escritura 18-Escribanía Nora Liliana Juárez-Reg. N° 46-La Rioja, Present.-2146 del 31/05/2001 con cláusula especial. El bien inmueble subastado, será puesto en posesión al comprador, por el martillero actuante, una vez aprobada judicialmente la subasta y pagado el saldo del precio obtenido. Publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. El inmueble podrá visitarse desde el día 21/04/2003 de 10,00 a 14,00 horas. Informes en Secretaría Actuarial y/o martillero en oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.)-Delegación La Rioja, Dpto. Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad de La Rioja, en horario de 07,00 a 09,00 horas de lunes a viernes.

Secretaría, 28 de marzo de 2003.

**Dra. Ana María Busleiman**  
Secretaria Federal

**N° 02546 - \$ 110,00 – 11 y 15/04/2003**

\*\*\*

Por orden del Señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela E.

Fernández Favarón, Expte. N° 32.753-A-1999, caratulados: "Aquilino, Ilda – Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 30 de abril de 2003 a horas 12,00, en los Portales de esta Cámara los siguientes bienes: a) Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga que se ubica en la ciudad de La Rioja sobre la acera Sur de la calle Isla de los Estados, Barrio Antártida Argentina designado como lote "m" de la Manzana "282" y mide doce metros cuarenta centímetros en su frente Norte de la calle de su ubicación por igual medida en su contrafrente Sur; por veinticuatro metros treinta y seis centímetros en su costado Este, y veinticuatro metros treinta y siete centímetros en su costado Oeste, lo que hace una superficie total de trescientos dos metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados y linda: Norte: Isla de los Estados; Sur: Sucesión de César Robin; Este: Parcela "n" y Oeste: parcela "L". Nomenclatura Catastral: Circunscripción L - Sección C - Manzana 282 - Parcela "m", Inscripción Dirección Provincial de Rentas bajo el N° 1-026989; Matrícula Registral C-2640. Está situado en calle Isla de los Estados N° 1.286 entre las calles Base Esperanza y Base Melchor. Base \$ 13,259 o sea el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la Comisión de Ley, saldo al apoderarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. b) Un lote de terreno que se ubica en esta ciudad, en el barrio Antártida Argentina designado como lote "s" de la Manzana 282 y se sitúa sobre calle Proyectada s/n acera Norte y mide doce metros cuarenta centímetros de frente al Sur, por igual medida de su contrafrente Norte y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste, veinticinco metros, lo que hace una superficie total de trescientos diez metros cuadrados, lindando: Norte: Ana C. Quinteros; Sur: calle Proyectada de su ubicación; Este: lote "r" y Oeste: lote "t". Padrón de Rentas 1-35.156, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C- Manzana 282-Parcela "s". Base: \$ 673,92 o sea el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: Registra Hipoteca a favor del Banco de Crédito Argentino (hoy Banco Francés S.A.) y deudas fiscales. Títulos agregados en autos revisar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, marzo 18 de 2003.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02544 - \$ 120,00 - 15 al 25/04/2003**

\*\*\*

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha

dispuesto que en los autos caratulados: “Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.) c/M.T. Producciones S.A. s/Ejecución Fiscal”, Expediente N° 1.391/01 y sus acumulados N°s 1.736/01 y 1.955/02, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 30 de abril de 2003 a horas 10,00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el Hall de Entradas de Tribunales Federales, P.B. del Edificio de calle J.V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados en autos: 1) Un (1) tractor marca Massey Ferguson, modelo MF 1078, Serie N° 2329029973, con motor marca Perkins Argentina N° 020010, con cuatro ruedas armadas. 2) Un (1) grupo electrógeno, con motor marca Cummins CID L 239/39, Serie B-CPL1522, generador marca Leroy Somer, Type A 42.1 L8 C/4, Code N° DI078513/02, con identificación de la unidad N° 21243152. 3) Un (1) compresor sin marca a la vista de 150 Lbs, con cabezal marca Callone, con motor sin marca a la vista N° 0445331. 4) Dieciocho (18) rollos de manguera plástica de 50 mm de diámetro aproximadamente. 5) Once (11) rollos de alambre para cercar (tipo San Martín). Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta, debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley sobre el precio de venta resultante. A cargo del comprador los gastos de guarda de los bienes a subastar hasta el momento del remate, conforme Actas de Secuestro. Los bienes a subastar se exhibirán en el predio de la empresa Gru Vial S.R.L., sito en Ruta Provincial N° 5 - Km 6 ½ - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, en el horario de 10,00 a 12,00, de lunes a viernes a partir del día 28/04/2003. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y otro diario de esta ciudad. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas del presente juicio, Arts. 33°, 34° y concordantes de la Ley Provincial N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en Benjamín de la Vega N° 366 de esta ciudad, en el horario de 08,00 a 10,00 de lunes a viernes. Tel. 03822-15681800.  
Secretaría, 09 de abril de 2003.

**Dra. Ana María Busleimán**  
Secretaria Federal

**C/c. - \$ 80,00 - 15 y 22/04/2003**

### EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Aniceto Segundo Romero, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° del C.P.C.) que el señor Juan Pablo Sacchi ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble que consiste en una fracción de terreno ubicada sobre Ruta Nacional N° 38 en Jurisdicción del departamento Chamental, provincia de La Rioja, con una Superficie Total de Dos Hectáreas - 5.654,00 m2, con Matrícula Catastral: 4-2-04-414-265-640; y linda: al

Sudoeste: Ruta Nacional N° 38, al Noroeste: Tesson S.A., Ley de Expropiación a favor de Municipalidad departamento Chamental; al Noreste y Sureste: Luis Alberto Herrera. Expte. N° 3.786 - Letra “S”- Año 2002, caratulados: “Sacchi, Juan Pablo - Información Posesoria”.  
Secretaría, 25 de noviembre de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02501 - \$ 75,00 - 01 al 15/04/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, a cargo de la señora Susana Carena, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Gregorio Tadeo Mendoza, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos: “Mendoza, Gregorio Tadeo - Sucesorio Ab Intestato” - Expte. N° 27.212 - Letra “M” - Año 2003. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, marzo 20 de 2003.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 02502 - \$ 45,00 - 01 al 15/04/2003**

\* \* \*

Por orden de Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. y 33 Nom. Civ y Com., ciudad de Córdoba, Secretaría: Ana María Ramírez, en autos: “Egidio P. Heyd y Cía. S.R.L.” - Pequeño Concurso Preventivo”, se hace saber que por sentencia N° 25 del 20-02-2003 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de “Egidio P. Heyd Cía.S.R.L.”, insc. en el Reg. Públ. de Comercio, Prot. de Cont. y Disol. bajo el N° 580, F° 1993, T° 8, del 02-07-1975 y modif. Insc. bajo el N° 249, F° 1060, t° 5 del 03-03-1995 y reformas insc. bajo la Matrícula N° 1085 - B del 25-02-1999, Matrícula N° 1085-B1 del 01-12-1999 y Matrícula N° 1085-B2 del 27-07 2000, domicilio y sede social: Alvear N° 475 de la ciudad de Córdoba. Se ha designado como Síndico en autos a la Cra. Ana María Marengo, M.P.10.4958.1, con domicilio en calle 9 de Julio N° 183, 2° Piso, Of. “C”, ciudad de Córdoba, Tel. 425-7605, horario de 9:30 a 19:00. Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico hasta el 15-04-2003, inclusive.  
La Rioja, 28 de marzo de 2003.

**Juan Tomás Del Popolo**  
Abogado Mat. 1189

**N° 02503 - \$ 300,00 - 01 al 15/04/2003**

\* \* \*



El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en Expediente N° 34.394 - Letra "B" - Año 2002, caratulado: "Brizuela de Vega, María del Valle - Información Posesoría", la señora María del Valle Brizuela de Vega ha iniciado juicio de Información Posesoría del inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja sobre calle San Martín N° 576, constituido por un solo lote, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 119 - Parcela "ba". Que conforme al Plano de Mensura tiene una superficie total de 202,87 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y linderos: en su costado Norte el inmueble mide desde el vértice B al vértice C: 20,80 metros, y del vértice C al vértice D: 12,27 metros; en su contrafrente Este mide: desde el vértice D al E: 5,87 metros; en el costado Sur, desde el vértice A al E, mide 32,76 metros, y en el frente Oeste mide, desde el vértice B al A, 6,29 metros; lindando al Oeste con calle San Martín, al Este con propiedad del señor Andrés Silvera, al Norte con propiedad del señor Brizuela, Antonio Eduardo, y al Sur con propiedad del señor Miguel Molina. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir.  
Secretaría, La Rioja, 14 de marzo de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02505 - \$ 110,00 - 01 al 15/04/2003**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409 del C.P.C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 35.109, Letra "M", Año 2002, caratulado: "Molina Vda. de Rivero, María Esther N.- Información Posesoría", sobre un inmueble ubicado en el barrio de Vargas, Matrícula Catastral: Dpto. 01, Cir. 1, Sección B, Manz. 110, Parc. "au" de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: Oeste: entre los puntos A-B mide 26,62 m y desde B-C mide 7,23 m, colindando con calle Ramírez de Velazco; y el segmento C-D con 12,36 m y D-E con 5,88 m, en estos dos últimos colinda con Ramón Ursulo Rodríguez; hacia el Norte lo componen los segmentos formados por E-F con 77,45 m, colindando con Ramón Ursulo Rodríguez y Suc. de Fructuoso Olmedo; por el sentido cardinal Este se compone con F-G que mide 21,02 m, colindando con Pedro Catalino Olmedo y G-H con una distancia de 11,42 m, colindando con Gustavo David Pavani; y por el Sur se compone por el segmento H-A con distancia de 107,15 m, quien colinda con Justo Ernesto Mercado Luna, encerrando una

superficie de 3.076,08 m<sup>2</sup>. Cítase en consecuencia a estar a derecho a terceros colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 18 de marzo de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02509 - \$ 110,00 - 01 al 15/04/2003**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Nieto Ortiz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de la Rioja, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Ramón Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 35.263 - "P" - 2003, caratulados: "Pereyra, Juan Ramón - Declaratoria de Herederos".  
La Rioja 26 de marzo de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02510 - \$ 45,00 - 01 al 15/04/2003**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del actuario Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Carlos Marcelo Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 34.168 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Díaz, Carlos Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de junio de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02513 - \$ 45,00 - 04 al 22/04/2003**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Silvio Mario Carrizo ha iniciado juicio de Información Posesoría

en los autos Expte. N° 6.279 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Carrizo, Silvio Mario - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Avda. Perón esq. Dalmacio Vélez Sársfield de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, cuya Matrícula Catastral y superficie son las siguientes: Dpto. 01, C.- S. E - M. 13 - P. "ai", con una superficie de 50,19 m2; lindando: al Norte: sucesores Pascual Buongiorno, al Sur: calle Dalmacio V. Sársfield, al Este: Avda. Juan D. Perón, al Oeste: sucesión Pascual Buongiorno. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro del término de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 19 de febrero de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 02514 - \$ 100,00 - 04 al 22/04/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 6.291 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Meléndez, Juan Isabel y Otra - Sucesorio Intestato", ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores, legatarios y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de los causantes, Sr. Juan Isabel Meléndez o Juan Meléndez y Sra. Clarinda Clariza o Clarinda C. o Clarinda Zárate - Art. 342° - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

Secretaría, ... de marzo de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 02518 - \$ 45,00 - 04 al 22/04/2003**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María Haydée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Antonio Reyes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 6.564 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Reyes, José Antonio s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo 25 de 2003.

**María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 02519 - \$ 25,00 - 04 al 22/04/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rosa G. Yaryura, Secretaria Civil a cargo del Dr. Miguel Ochoa, en autos N° 1.185-S-2003, caratulados: "Salinas, Julio Humberto s/ Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 27 de marzo de 2003.

**Dr. Miguel Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 02524 - \$ 40,00 - 08 al 25/04/2003**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Elizabeth Abate de Mazzuchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Julio César Páez y Eufemia del Jesús Córdoba, a comparecer en los autos Expte. N° 6.478 - Letra "P" - Año 2002, caratulados: "Páez, Julio César y Otra-Sucesorio", y por cuerda Expte. N° 6.482 - Letra "P" - Año 2002, caratulados: "Páez, Vilma del Valle s/Beneficio de Litigar sin Gastos", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de marzo de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 08 al 25/04/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaria "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Angel Nicolás Chaparro, a comparecer a

estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 7.974 - Letra "CH"- Año 2003, caratulados: "Chaparro, Angel Nicolás", bajo apercibimiento de ley. Secretaria, abril de 2003. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez de Cámara, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 16 de abril de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 02529 - \$ 45,00 - 11 al 29/04/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria B a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expediente N° 34.534 - Letra F - Año 2002, caratulados: "Fernández de Gallardo Tomasa Antonia y Otro - Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Gallardo y Tomasa Antonia Fernández, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 28 de marzo de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02530 - \$ 45,00 - 11 al 29/04/2003**

\* \* \*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, a cargo de los Dres. Raúl Enrique Villalba, Roberto Alfredo Pagotto y Daniel A. Nader, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 18.105-B-2002, caratulados: "Bodega La Rioja S.A. s/Concurso Preventivo", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la firma Bodega La Rioja S.A.C.I. y A., habiendo sido designado Síndico la Cra. Lilia Mercedes Morales de Pioli, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 240 de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre. Que se ha fijado el día veinticuatro (24) de junio del año dos mil tres como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos (Art. 14° - inc. 3° de la Ley 24.522); el día diez (10) de octubre de dos mil tres y el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil tres para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente, del Síndico (Arts. 14 - inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija el día trece (13) de abril del año dos mil cuatro a horas once (11) para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14° de la Ley 24.522.

Chilecito, 26 de marzo de 2003.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 02532 - \$ 300,00 - 11 al 29/04/2003**

\* \* \*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, a cargo de los Dres. Raúl Enrique Villalba, Roberto Alfredo Pagotto y Nicolás Eduardo Juárez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.775-B-2002, caratulados: "Beck Martha Susana y Humberto Rodolfo Waidatt - Sociedad de Hecho s/Concurso Preventivo", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la firma Beck Martha Susana y Humberto Rodolfo Waidatt - Sociedad de Hecho y de sus integrantes Martha Susana Beck, D.N.I. N° 12.584.157 y Rodolfo Humberto Waidatt, D.N.I. N° 11.583.162, habiendo sido designado Síndico la Cra. Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle Balcarce N° 831 de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre. Que se ha fijado el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil tres como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos (Art. 14° - inc. 3° de la Ley 24.522); el día dieciséis (16) de junio de dos mil tres y el día catorce (14) de agosto del año dos mil tres para la presentación de los Informes Individuales y General, respectivamente, del Síndico (Arts. 14 - inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se fija el día ocho (8) de agosto del año dos mil tres para la presentación de la propuesta de categorización, y el día treinta (30) de marzo del año dos mil cuatro para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14° de la Ley 24.522. Chilecito, 26 de marzo de 2003.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 02533 - \$ 300,00 - 11 al 29/04/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaria Civil, en los autos Expte. N° 3.953 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Andrada, Bernardino Mercedes - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en "El Quebrachal", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 334 ha 9.856,90 m2. Los linderos son: al Norte: Luis Andrada, Isidoro Ramón Ahumada; Noreste: camino a El Quebrachal; Sureste: camino vecinal a Ruta Nac. N° 38; Sur: con José Omar Andrada, Luis Filiberto Oyola; Oeste: camino vecinal a El Quebrachal. El

inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12, N° 4-12-09-121-480-981. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de marzo de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 02537 - \$ 80,00 - 11 al 29/04/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3.933 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Costa, Cristina Zoraida del Valle - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Cristina Zoraida del Valle Costa, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 20 de marzo de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 02538 - \$ 45,00 - 11 al 29/04/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3.948 - Letra "C" - Año 2003, caratulado: "Castro, Luciano Sabas - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Luciano Sabas Castro, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de marzo de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02539 - \$ 45,00 - 11 al 29/04/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3939, Letra "G", Año 2003, caratulados: "González, Víctor Huqo - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Víctor Huqo González, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 20 de marzo de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02540 - \$ 45,00 - 11 al 29/04/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3946, Letra "A", Año 2003, caratulados: "Adi, Moises Alberto - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el Inmueble que está ubicado sobre la acera Noreste de la calle Virgen del Rosario de la localidad de Polco, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, de una superficie de C/O 1.396,00 m2 y S/O 1.391,85 m2. Los linderos del inmueble son: al Norte y Noreste: Suc. de Celina de Torres, al Sur: con calle pública y al Oeste: con calle Virgen del Rosario. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto. 12; C: II -S: B - M: 13 - P: 2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de marzo de 2003.

**Dra. Lilia J Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02541 - \$ 80,00 - 11 al 29/04/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Rina Benita Perafán de Romero, a comparecer en los autos: Expte. N° 34.946 - Letra-"P"- Año 2003, caratulados: "Perafán de Romero Vega Rina Benita - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 04 de abril de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02542 - \$ 40,00 - 11 al 29/04/2003**

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas por la Secretaría "B" de su titular, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Atilio Ramón Nieto, para comparecer en los autos Expte N° 34.846- Letra "N" – Año 2003, caratulados: "Nieto, Atilio Ramón s/Sucesorio Ab - Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 08 de marzo de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02547 - \$ 40,00 - 15/04 al 02/05/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en Expediente N° 34.124 - Letra "G"- Año 2002, caratulados: "Gómez, Ricardo Nicolás - Información Posesoría", el señor Ricardo Nicolás Gómez ha iniciado Juicio de Información Posesoría del inmueble ubicado en la localidad de Villa Sanagasta, departamento Sanagasta de esta provincia de La Rioja, sobre calle Libertad esquina calle San Martín constituido por un solo lote cuya Matrícula Catastral es la siguiente: 0201-2004-003 y su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I - Sección B.- Manzana 4 - Parcela 3 que, conforme al Plano de Mensura tiene una superficie total de 1.189,67 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y linderos: partiendo del punto A del plano y con rumbo Norte mide 23,65 metros hasta llegar al punto B; desde aquí y con una leve inclinación Noroeste mide 1,57 metros hasta el punto C, desde este punto y con rumbo nuevamente al Norte mide 3,55 metros hasta el punto D; desde aquí y con rumbo al Este mide 35,35 metros hasta el punto E; desde aquí y con rumbo levemente hacia el Sureste mide 5,47 metros hasta llegar al punto F; desde este punto y con rumbo Sur mide 25,57 metros hasta llegar al punto G; desde este punto y con leve rumbo Suroeste mide 27,22 metros hasta el punto H; desde aquí y con rumbo al Norte y hasta llegar al punto I del plano mide 2,94 metros; desde este punto y con rumbo Oeste y hasta llegar al Punto A de partida del plano mide 14,49 metros y linda: Norte: calle Libertad; Sur: de Este a Oeste limita con Dr. Segundo Jorge Pelliza en parte y en otra con propiedad del Doctor Jorge Ernesto Granillo Fernández; al Este: calle San Martín y al Oeste: con Doctor José Nicolás Azcurra. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Secretaría, La Rioja, 04 de setiembre de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02548 - \$ 150,00 - 15/04/ al 02/05/2003**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "A", a cargo de la Secretaría, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Barrera Lidia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 7.945 -Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Barrera, Lidia - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dra. Norma Abate de Mazzuchelli (Juez), Dra. María Elena Fantín de Luna (Secretaria). Por cinco (5) veces. La Rioja, ... de marzo de 2003.

**N° 02549 - \$ 40,00 - 15/04 al 02/05/2003**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Morales Neri Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 34.412 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Morales, Neri Antonio - Sucesorio Ab Intestato, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de marzo de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02550 - \$ 40,00 - 15/04 al 02/05/2003**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Nicolasa de Jesús Orona de Torcivía, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.993 - Letra "O"- Año 2003, caratulados: "Orona de Torcivía, Nicolasa de Jesús s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de abril de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 02551 - \$ 45,00 - 15/04 al 02/05/2003**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.783 - Letra B - Año 2002, caratulados: "Bodega y Viñedos El Aguila S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente edicto por el que se hace saber que los Sres. Xavier Fernando, Odile Noelia e Ibel de Lourdes Gaset Mauri, por Escritura N° 142 de fecha 11/06/02, Registro Notarial N° 15, ceden y transfieren su participación en el Capital Social, de 8.270 cuotas partes, a título gratuito, a favor del Sr. José Fernando Gaset, quien acepta la cesión. Secretaría, La Rioja, 09 de abril de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 02552 - \$ 40,00 - 15/04/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Secretaría "B", con facultades de Registro Público de Comercio, Dr. Víctor César Ascoeta, en autos Expte. N° 7.778 - "E" - 2002, caratulados: "Emelar S.A. - Inscripción de Cambio de Directorio y Modificación del Estatuto Social Art. 7", solicita inscripción de nuevo Directorio designado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2001, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Calós Da Vit, Directores Titulares: Jean Francois Vingre y Pablo Plesko. Solicita reforma del Estatuto en su Art. 7, el cual fue modificado según Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2001, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Séptimo: " La dirección y la administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, integrado por tres (3) Directores Titulares, estando la Asamblea de Accionistas facultada para designar igual o menor número de Directores Suplentes, los que ocuparán las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores durarán en sus cargos el término de un (1) ejercicio. En su primera reunión el Directorio nombrará un Presidente y podrá designar un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento. En caso de que no se haya designado a un Vicepresidente, cualquiera de los Directores Titulares podrá asumir la presidencia del Directorio, en caso de ausencia o

impedimento del Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus Directores Titulares y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Los miembros del Directorio depositarán en la caja social la suma de Pesos Doscientos (\$ 200) en garantía por el cumplimiento de sus funciones, ya sea en dinero en efectivo o su equivalente en bonos del gobierno. El Directorio tiene amplia facultades de administración y disposición, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y del Artículo Noveno del Decreto-Ley 5.965/63. Está especialmente autorizado para operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que tenga por efecto adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente". Fdo.: Dr. Víctor César Ascoeta-Juez. Dra. Sara Granillo de Gómez -Secretaria.

La Rioja, 05 de diciembre de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 02553 - \$ 120,00 - 15/04/2003**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Dora Azucena Mercedes Moreno, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.001 - Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Moreno, Dora Azucena Mercedes s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de abril de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 02554 - \$ 45,00 - 15/04 al 02/05/2003**